

PROMULGA ACUERDO N° 3155 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA A CONTAR DEL AÑO ACADÉMICO 2024, EL NUEVO EL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ESTUDIANTILES DE CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y DEJA SIN EFECTO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGLAMENTO APROBADO, LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 1475 DE 2022.

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 3155 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 940, de fecha 31 de octubre de 2023, que aprueba a contar del año académico 2024, el nuevo Reglamento de Becas y Ayudas Estudiantiles de carreras profesionales de la Universidad de Talca y deja sin efecto a partir de la entrada en vigencia del Reglamento aprobado, la resolución universitaria N° 1475 de 2022, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 3155

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por la Vicerrectora de Desarrollo Estudiantil.
- b) Lo dispuesto en la resolución universitaria N° 1475 de 2022.

SE ACUERDA:

1) Aprobar, a contar del año académico 2024, el nuevo Reglamento de Becas y Ayudas Estudiantiles de carreras profesionales de la Universidad de Talca, que se adjunta en anexo y se entiende formar parte integrante del presente acuerdo, para todos los efectos.

2) Dejar sin efecto, a partir de la entrada en vigencia del reglamento aprobado en el numeral anterior, la resolución universitaria N° 1475 de 2022.

Firmado Digitalmente por:

Isabel Noelia Hernandez Fernandez

08-11-2023 18:16:46

Firmado Digitalmente por:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Carlos Fernando Eduardo Torres Fuchslocher

08-11-2023 18:06:15

ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR



SECRETARÍA GENERAL

Código documento: 2A65339C-E4DF-4C01-9A27-ADF66F73C262

Url de verificación: <https://firmaelectronica.utralca.cl/verificacion.php?guid=2A65339C-E4DF-4C01-9A27-ADF66F73C262>

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca el 08-11-2023

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ESTUDIANTILES PARA CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

TITULO I. ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1. La Universidad de Talca, en adelante “la Universidad” podrá, conforme al presente reglamento y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, otorgar las becas y ayudas contenidas en esta normativa, cuya gestión y administración será responsabilidad de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil (VDE), a través de sus unidades dependientes.

TITULO II. DE LAS BECAS.

Artículo 2. Beca de Alimentación.

Consiste en un beneficio de alimentación de carácter personal e intransferible que proporciona mensualmente la Universidad al estudiante. Su postulación se realizará con una periodicidad anual.

Se materializará mediante un instrumento físico o digital, el cual permitirá al/a la estudiante becado/a, canjear el beneficio en los lugares y días definidos para tal efecto.

Excepcionalmente, para el caso de estudiantes becados/as que deban desarrollar actividades académicas fuera de un campus universitario podrán solicitar la entrega del monto equivalente de dicha beca a la unidad mencionada, a través de la presentación del formulario definido para ello ante la Dirección de Bienestar Estudiantil. Estas actividades deberán tener las siguientes características:

- a) Tener una duración mayor a un mes.
- b) Estar acreditada por el o la director (a) de Escuela, según la información requerida en el formulario establecido por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

El número de cupos, monto del menú básico en los diferentes campus, y definición de criterios adicionales para su otorgamiento, serán fijados al inicio de cada año académico mediante Resolución Universitaria de la Vicerrectoría de Gestión Económica y Administración (VGEA).

Además, este beneficio se extenderá al año académico siguiente para aquel período comprendido entre el inicio de clases y la tramitación de la beca correspondiente, para aquellos/aquellas estudiantes que se encuentren matriculados y registren una situación académica de alumno/a regular.

Los requisitos para postular a este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Contar con una acreditación socioeconómica vigente efectuada por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- c) No ser beneficiario/a de otras becas de alimentación, sean éstas públicas o privadas.

- d) No haber sido sancionado/a por infracción la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil, en el año académico anterior al de la correspondiente postulación.

Esta beca sólo podrá ser otorgada considerando que el/la estudiante postulante se encuentra dentro de los años formales de duración de la carrera respectiva más 4 semestres o su equivalente en trimestres.

La beca será otorgada mediante Resolución Universitaria de la VDE, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informe emitido por la Dirección de Bienestar Estudiantil y certificación otorgada por parte del Departamento de Registro Académico.

Artículo 3. Beca de Colaboración Institucional.

Consiste en una retribución económica que la Universidad, a través de la VDE, otorga a los y las estudiantes que colaboran en unidades académicas o administrativas. Su postulación se realizará con una periodicidad anual.

Las actividades colaborativas por parte del/de la estudiante no podrá superar las 24 horas por cada mes, pagándose por aquellas efectivamente realizadas, sin que puedan realizarse durante los períodos de receso universitario o días feriados.

Las condiciones respecto al monto del valor hora, número de cupos, así como la determinación de criterios adicionales para su otorgamiento, serán fijados anualmente mediante Resolución Universitaria de la VGEA.

Además, este beneficio se extenderá al año académico siguiente para aquel período comprendido entre el inicio de clases y la tramitación de la beca correspondiente para aquellos/aquellas estudiantes que se encuentren matriculados/as y registren una situación académica de alumno/a regular.

Los requisitos para postular a este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Tener un promedio de notas de asignaturas cursadas, igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).
- c) Contar con una acreditación socioeconómica vigente efectuada por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- d) No haber sido sancionado/a por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil, en el año académico anterior al de la correspondiente postulación.
- e) Haber cursado, a lo menos, dos semestres en la Universidad.

Esta beca sólo podrá ser otorgada considerando que el/la estudiante postulante se encuentra dentro de los años formales de duración de la carrera respectiva más 4 semestres o su equivalente en trimestres.

La beca será otorgada mediante Resolución Universitaria de la VDE, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informes emitidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil, la Dirección de Docencia y certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico.

Artículo 4. Beca de Apoyo Estudiantil.

Consiste en un beneficio económico mensual, mediante la entrega de una suma de dinero de libre disposición, orientado a apoyar a las y los estudiantes en el desarrollo de sus actividades universitarias. Su postulación se realizará con una periodicidad anual.

Las condiciones relativas al monto, número de cupos y criterios adicionales para su otorgamiento, si correspondiere, serán fijados anualmente mediante Resolución Universitaria de la VGEA.

Los requisitos para postular a este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Contar con una acreditación socioeconómica vigente efectuada por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- c) No ser beneficiario/a de becas de mantención de origen estatal, privado o institucional.
- d) No haber sido sancionado/a por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil en el año académico anterior al de la correspondiente postulación.

Esta beca sólo podrá ser otorgada considerando a aquellos/as postulantes que se encuentran dentro de los años de duración formal de la carrera respectiva más 4 semestres o su equivalente en trimestres.

La beca será otorgada mediante Resolución Universitaria de la VDE, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informe emitido por la Dirección de Bienestar Estudiantil y certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico.

Artículo 5. Beca de Apoyo para Mujeres Ingenieras.

Consiste en un beneficio económico mensual mediante la entrega de una suma dinero de libre disposición, para mujeres que postulen a una de las carreras de Ingeniería impartidas por la Universidad de Talca que tengan como requisito la rendición de Prueba Complementaria de Matemáticas M2. Su postulación se realizará anualmente para ingresos de primer año y podrá ser renovada durante los años siguientes, en aquellos casos en que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente norma.

Las condiciones relativas al monto y número de cupos serán fijados anualmente mediante Resolución Universitaria de VGEA.

Los requisitos para postular a este beneficio son:

- a) Pertenecer al 30 por ciento superior de la matrícula de su carrera.

- b) Contar con una acreditación socioeconómica vigente efectuada por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- c) No ser beneficiario/a de becas de mantención de origen estatal, privado o institucional.

El criterio de adjudicación será el puntaje ponderado de selección para el ingreso a la carrera y en caso de empate, se utilizarán -en orden de prelación- la posición en el ranking de egreso del correspondiente establecimiento educacional y las notas de enseñanza media - NEM, respectivamente.

Los requisitos para renovar este beneficio son:

- a) Ser alumna regular de una carrera de Ingeniería impartida por la Universidad de Talca.
- b) Contar con una acreditación socioeconómica vigente efectuada por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- c) No haber sido sancionada por infracción a Ordenanza sobre Conducta Estudiantil en el año académico anterior al de su renovación.

La beca podrá otorgarse durante los años de duración formal de la carrera de origen más 2 semestres o su equivalente en trimestres. En el caso de que una alumna beneficiaria realice un cambio de carrera a otra ingeniería impartida por la Universidad, podrá mantener el beneficio siempre y cuando la nueva carrera cumpla con la de pertenecer a aquellas que rindan la Prueba Complementaria de Matemáticas M2.

La beca será otorgada y renovada mediante Resolución Universitaria de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informes emitidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil, Dirección de Ciclo de Vida del Estudiante y certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico, según corresponda.

Artículo 6. Beca de Apoyo para Estudiantes de Pedagogías.

Consiste en un beneficio económico mensual en dinero de libre disposición para estudiantes que ingresan a carreras de pedagogía. Su postulación se realizará anualmente para ingresos de primer año y podrá ser renovada para los años siguientes en tanto se cumpla con los requisitos regulados en este artículo.

Las condiciones relativas al monto y número de cupos serán fijados anualmente mediante Resolución Universitaria de VGEA.

Los requisitos para postular a este beneficio son:

- a) Pertenecer al 30 por ciento superior de la matrícula de su carrera.
- b) Contar con una acreditación socioeconómica vigente efectuada por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- c) No ser beneficiario/a de becas de mantención de origen estatal, privado o institucional.

El criterio de adjudicación será el puntaje ponderado de selección para el ingreso a la carrera y en caso de empate, se utilizarán en orden de prelación la posición en el ranking del respectivo establecimiento educacional y notas de enseñanza media-NEM.

Los requisitos para renovar este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular de pedagogía.
- b) Contar con una acreditación socioeconómica vigente efectuada por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- c) No haber sido sancionado/a por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil en el año académico anterior al de su renovación.

La beca cubrirá como máximo los años de duración formal de la carrera respectiva más uno. Si el o la estudiante decidiere realizar un cambio de carrera, podrá mantener el beneficio siempre y cuando, cumpliéndose los requisitos respectivos el cambio sea a otra pedagogía.

Para efectos de la duración del beneficio, se considerará la duración de la carrera de origen.

La beca será otorgada y renovada mediante Resolución Universitaria de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informes emitidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil, Dirección de Ciclo de Vida del Estudiante y certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico, según corresponda.

Artículo 7. Beca de Arancel para Pedagogías.

Consiste en la exención del pago del arancel anual para estudiantes de carreras de Pedagogías. Su postulación se realizará con una periodicidad anual para ingresos de primer año y podrá ser renovada en los años siguientes.

Los requisitos para postular a este beneficio son:

- a) Pertenecer al 10 por ciento superior de la matrícula de su carrera.
- b) No contar con beneficios estatales o privados destinados a solventar el pago total de arancel.
- c) Pertenecer al 30 por ciento superior del ranking de egreso del correspondiente establecimiento educacional.

Los cupos y la pertinencia de establecer criterios adicionales si se requieren, serán fijados anualmente mediante Resolución Universitaria de la VGEA, previo informe de VDE.

En caso de contar con beneficios que contemplen parcialmente el arancel, esta beca sólo cubrirá la parte restante.

El criterio de adjudicación será el puntaje ponderado de selección para el ingreso a la carrera y en caso de empate, se utilizarán -en orden de prelación- la posición en el ranking de egreso del correspondiente establecimiento educacional y notas de enseñanza media-NEM.

Los requisitos para renovar este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular de pedagogía.
- b) Acreditar promedio de notas de las asignaturas cursadas que lo/a ubique en el rango del 30 por ciento superior de la carrera respectiva.
- c) No haber sido sancionado/a por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil en el año académico anterior al de su renovación.

La beca cubrirá como máximo los años de duración formal de la carrera más 2 semestres o su equivalente en trimestres. En caso de que el o la estudiante realice un cambio de carrera, el beneficio se mantendrá considerando la duración de la carrera de origen, siempre y cuando sea a otra pedagogía.

La beca será otorgada y renovada mediante Resolución Universitaria de la VDE, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informes emitidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil, Dirección de Ciclo de Vida del Estudiante y certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico, según corresponda.

Artículo 8. Beca Alumno/a Ayudante de Actividades Docentes.

Consiste en un beneficio económico otorgado a las/los estudiantes de las carreras de pregrado que participan colaborando en actividades docentes de un módulo, en las distintas carreras impartidas por la Universidad.

Los requisitos para optar a este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Estar en el 30 por ciento superior del ranking de los estudiantes aprobados de la misma cohorte del/de la postulante, según promedio ponderado de asignaturas cursadas o, haber aprobado el módulo en que habrá de servir de ayudantía con nota igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco).
- c) No haber sido sancionado/a por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil en el año académico anterior al de su postulación, debidamente acreditado mediante certificado emitido por el Departamento de Registro Académico.

Si el/la estudiante que postula pertenece a otra carrera, será necesaria la acreditación, por parte del respectivo Director de Escuela, del cumplimiento de las competencias necesarias para impartir la respectiva ayudantía.

El profesor responsable del módulo elegirá al/a la ayudante de entre quienes postulen.

A los/las estudiantes beneficiadas/os con esta beca se les asignará una carga horaria máxima de 24 horas al mes.

El monto del valor hora de esta beca se fijará por medio de resolución universitaria dictada anualmente por la VGEA, y se pagará con una periodicidad mensual.

La beca será otorgada mediante Resolución Universitaria suscrita por:

- En el caso de Facultades, el/la Decano/a y Secretario/a de Facultad.
- En el caso de Institutos, el/la directora/a y Secretario/a de Instituto.
- En el caso de Escuelas o carreras no adscritas a Facultad, el/la Vicerrector/a de Pregrado y el/la Secretario/a General de la Universidad.

En todos los casos señalados, las autoridades universitarias deberán firmar bajo la fórmula "Por orden del señor Rector".

Serán causales de término del beneficio:

- a) La pérdida de la calidad de alumno/a regular.
- b) Las expiración del plazo señalado en la Resolución Universitaria que la concedió.
- c) La renuncia del/de la estudiante beneficiario/a.
- d) El cumplimiento deficiente de las funciones por parte del/ de la beneficiario/a, lo que deberá ser informado por el profesor responsable del módulo a Jefe de la Unidad Académica.
- e) La no dictación del módulo en el período respectivo.
- f) El haber sido objeto de aplicación de una medida disciplinaria durante la vigencia del beneficio.

En el caso de término de la beca por las causales señaladas en los literales c) a f) precedentes, ésta circunstancia deberá ser formalizada mediante Resolución Universitaria suscrita por las autoridades que corresponda, conforme a lo indicado en el inciso séptimo del presente artículo.

El/la Decano/a de la Facultad, Director/a de Instituto o Vicerrector/a de Pregrado (en el caso de Escuelas o carreras no adscritas a Facultad), según corresponda, otorgará, a petición del alumno/a ayudante, una constancia que acredite su calidad de becado como ayudante de actividades docentes.

Artículo 9. Beca Alumno/a Ayudante de Actividades No Docentes.

Consiste en un beneficio económico otorgado a las y los estudiantes de pregrado de la Universidad, que participen en el desarrollo de labores de ayudantías no docentes en las distintas unidades académicas o administrativas de la Corporación y que tengan como función colaborar en actividades administrativas, de investigación, de laboratorios, de biblioteca, instrucción de Conservatorio de Música y de conjuntos musicales e instrucción de la Escuela de Arquitectura.

Los requisitos para optar a este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.

- b) Tener un promedio ponderado de notas correspondientes a asignaturas cursadas a semestre o trimestre anterior a la postulación, igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).
- c) No haber sido sancionado/a por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil en el año académico anterior al de su postulación, debidamente acreditado mediante certificado emitido por el Departamento de Registro Académico.

La/el Jefa/e de la unidad solicitante elegirá al/ a la ayudante tomando en consideración sus competencias técnicas y la disponibilidad presupuestaria de su unidad.

Estas becas serán otorgadas por Resolución Universitaria suscrita por:

- En el caso de Facultades, el/la Decano/a y Secretario/a de Facultad.
- En el caso de Institutos, el/la directora/a y el/la Secretario/a de Instituto.
- En el caso de Escuelas o carreras no adscritas a Facultad, el/la Vicerrector/a de Pregrado y el/la Secretario/a General de la Universidad.
- En el caso de Vicerrectorías y unidades administrativas o académicas dependientes de ellas, el/la Vicerrector/a respectivo/a y el/la Secretario/a General de la Universidad.

En todos los casos señalados, las autoridades universitarias deberán firmar bajo la fórmula "Por orden del señor Rector".

En el caso de Rectoría y unidades administrativas dependientes, la resolución que otorgue la Beca Alumno Ayudante de Actividades No Docentes, deberá ser firmada por el Rector y el/la Secretaria/o General de la Universidad, sin perjuicio de las facultades de delegación de la máxima autoridad universitaria.

A los/las estudiantes beneficiados/as con esta beca se les asignará una carga horaria máxima de 24 horas al mes. Para aquellas actividades no permanentes cuya duración total no exceda de un mes, las unidades podrán solicitar más horas de trabajo justificando debidamente ante la respectiva Jefatura de Unidad. Excepcionalmente, los ayudantes de instrucción de Conservatorio de Música y de conjuntos musicales, así como los ayudantes de instrucción de la Escuela de Arquitectura, podrán tener una carga horaria de hasta 12 horas semanales.

El monto del valor hora de esta beca se fijará por medio de resolución universitaria dictada anualmente por la VGEA, y se pagará con una periodicidad mensual.

Serán causales de término del beneficio:

- a) La pérdida de la calidad de alumno/a regular.
- b) La expiración del plazo señalado en la resolución universitaria que la concedió.
- c) La renuncia del/ de la estudiante beneficiario/a.
- d) El cumplimiento deficiente de las funciones por parte del/ de la beneficiario/a, lo que deberá ser informado por el jefe de la Unidad respectiva.
- e) El haber sido objeto de la aplicación de una medida disciplinaria durante la vigencia del beneficio.

En el caso de término de la beca por las causales contempladas en los literales c) a e) precedentes, ésta circunstancia deberá ser formalizada mediante Resolución Universitaria suscrita por las autoridades que corresponda.

Artículo 10. Beca Vocación de Profesor Institucional.

Consiste en un beneficio que se otorga a aquellos estudiantes beneficiados con la Beca Vocación de Profesor Pedagogías (también denominadas BVP Pedagogías) o la Beca Vocación de Profesor Licenciaturas (también denominadas BVP Licenciaturas) por parte del Ministerio de Educación y que tiene como finalidad cubrir las diferencias que, eventualmente se produzcan, entre la beca otorgada por el Ministerio de Educación y el derecho básico de matrícula y arancel real de la Universidad de Talca.

Los requisitos para optar a este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Ser beneficiario/a de la Beca de Vocación de Profesor Pedagogías o la Beca Vocación de Profesor Licenciaturas del Ministerio de Educación.
- c) Que exista una diferencia entre el arancel real de la Universidad de Talca por sobre la beca que otorga en Ministerio de Educación.

Este beneficio podrá concederse por la duración formal de la carrera en la que se asignó. En caso de que la/el estudiante decida cambiarse de carrera y que la nueva carrera sea una pedagogía, podrá mantener dicho beneficio, considerando la duración formal de la carrera de origen.

Los cupos y la pertinencia de establecer criterios adicionales si se requieren, serán fijados anualmente mediante Resolución Universitaria de la VGEA, previo informe de VDE.

La beca será otorgada y renovada mediante Resolución Universitaria de la VDE, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informe emitido por la Dirección de Bienestar Estudiantil y certificación del Departamento de Registro Académico.

Artículo 11. Beca Abate Molina.

Consiste en un beneficio económico conferido a los/las hijos/as de funcionarios/as de planta y contrata de la Universidad de Talca, que tiene como objeto el financiamiento del 75 por ciento del arancel anual de la carrera que curse en la misma casa de estudios.

Igualmente podrá otorgarse este beneficio económico a aquellos estudiantes cuyo cuidado personal hubiere sido otorgado judicialmente a funcionarios/as de planta y contrata de la Universidad de Talca. Se excluyen de este beneficio las situaciones de guarda transitoria que se concede a familias de acogida.

Los requisitos para postular y renovar este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Ser hija/o de funcionario o funcionaria de planta o contrata de la Universidad de Talca, o estar al cuidado personal de el/ella, mediante resolución judicial.
- c) Estar al día en las obligaciones financieras con la Universidad.
- d) No haber sido sancionado por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil en el año académico anterior al de la postulación o renovación del beneficio.
- e) Acreditar un rendimiento académico igual o superior al requerido para mantener el Fondo Solidario de Crédito Universitario.
- f) Que, al momento de la postulación o renovación, el/la funcionario/a padre, madre o que tenga el cuidado personal del/la estudiante/a beneficiario/a conserve su calidad de funcionario/a de planta o contrata de la Universidad.

Este beneficio podrá renovarse hasta por la duración formal de la carrera en la que se asignó, más un año. En caso de que la/el estudiante decida cambiarse de carrera, podrá mantener dicho beneficio, considerando el tiempo máximo establecido originalmente.

Asimismo, se mantendrá la beca para los/las hijos/as de funcionarios/as de la Universidad de Talca cuyos padres se hayan acogido a retiro voluntario conforme al régimen jurídico vigente, o hubieren fallecido mientras el/la estudiante goce del beneficio.

La beca será otorgada y renovada mediante Resolución Universitaria de la VDE previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informes del Departamento de Apoyo Financiero al estudiante, Dirección de Personas y Dirección de Docencia de la Universidad de Talca y certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico.

Artículo 12. Beca Universidad de Talca.

Consistente en la exención del pago de arancel anual o la entrega de un monto en dinero a aquellos/as estudiantes que tengan la mejor posición en el ranking de su respectivo establecimiento educacional - de entre los/as matriculados/as en la respectiva carrera- y que, además, cumplan con las condiciones que se indican en los siguientes incisos.

- Si la/el estudiante seleccionada/o no cuenta con beneficios de arancel privados o estatales, la beca consistirá en el pago del arancel anual.
- Si la/el estudiante seleccionada/o es beneficiario de gratuidad o de beca estatal o privada que cubra al arancel total, se le otorgará un monto anual en dinero equivalente a 22 UTM de libre disposición.
- Si la/el estudiante seleccionada/o es beneficiario con alguna beca estatal o privada que cubra parcialmente el arancel, la beca Universidad de Talca consistirá en el pago de la diferencia entre el beneficio estatal o privado y el arancel real.

Los requisitos para postular a este beneficio son:

- a) Haber egresado de la enseñanza media en el año inmediatamente anterior a su ingreso a la Universidad de Talca.
- b) Pertenecer al 10 por ciento superior de la matrícula del año de ingreso a la carrera.
- c) Cumplir con el promedio mínimo de notas de enseñanza media de 6,3 (seis coma tres) y un puntaje promedio mínimo entre Competencia Lectora y Matemática 1 en las pruebas de admisión, que lo ubique en el 10 por ciento de mayor puntaje a nivel nacional.

Cumpliendo con estos requisitos, se otorgará esta beca a el/la estudiante que tenga la más alta posición en el ranking de egreso del correspondiente establecimiento educacional, de entre los/las matriculado/as en la respectiva carrera. En caso de empate, se recurrirá al puntaje promedio para realizar la asignación. En caso de que existan estudiantes con igual posición en el ranking respectivo e igual puntaje promedio, se les otorgará a todos.

Los requisitos para renovar este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Acreditar un promedio de notas que lo/la ubique en el rango del 20 por ciento superior de su carrera según promedio ponderado de notas de las asignaturas cursadas.
- c) No haber sido sancionado por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil en el año académico anterior al de su renovación.

Este beneficio podrá renovarse hasta por la duración formal de la carrera en la que se asignó. En caso de que la/el estudiante decida cambiarse de carrera, podrá mantener dicho beneficio, considerando la duración formal de la carrera de origen.

La beca será otorgada y renovada mediante Resolución Universitaria de la VDE, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informe de la Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad de Talca y certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico.

Artículo 13. Beca al más alto puntaje promedio en las Pruebas de Admisión Universitaria.

Consistente en la exención del pago de arancel anual o la entrega de un monto en dinero, para el/la estudiante que tenga el puntaje más alto promedio entre Competencia Lectora y Matemática 1 en las pruebas de admisión de entre los matriculados en la Universidad de Talca; y que cumpla con las condiciones que se indican en los siguientes incisos.

- Si la/el estudiante seleccionada/o no cuenta con beneficios de arancel privados o estatales, la beca consistirá en el pago del arancel anual.
- Si la/el estudiante seleccionada/o es beneficiario de gratuidad o de beca estatal o privada que cubra al arancel total, se le otorgará un monto anual en dinero equivalente a 22 UTM de libre disposición.
- Si la/el estudiante seleccionada/o es beneficiario con alguna beca estatal o privada que cubra parcialmente el arancel, la beca de más alto puntaje promedio en las pruebas de admisión consistirá en el pago de la diferencia entre el beneficio estatal o privado y el arancel real.

Además, los beneficiarios de esta beca podrán optar a una pasantía en el extranjero, conforme a la normativa establecida por la Universidad para tales efectos.

La pasantía señalada contemplará: Pasajes aéreos ida y vuelta a la ciudad con el aeropuerto más cercano a la Universidad anfitriona, seguro médico por el mismo periodo de la reserva aérea y un monto único en dinero. El proceso será gestionado por la Dirección de Relaciones Internacionales, y se ajustará a los requisitos y condiciones fijados por la Universidad para tales fines.

El monto en dinero y la pertinencia de establecer criterios adicionales si se requieren, serán fijados anualmente mediante Resolución Universitaria de la VGEA, previo informe de VDE.

Los requisitos para postular a este beneficio son:

- a) Haber egresado de Enseñanza Media el año inmediatamente anterior al de su ingreso a la Universidad de Talca.
- b) Poseer el puntaje más alto promedio entre Competencia Lectora y Matemática 1 en las pruebas de admisión de entre los matriculados en la Universidad de Talca.

Los requisitos para renovar este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Acreditar un promedio de notas que lo/la ubique en el rango del 20 por ciento superior de su carrera según promedio ponderado de asignaturas cursadas.
- c) No haber sido sancionado de acuerdo por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil en el año académico anterior al de su renovación.

En el caso de no renovación por incumplimiento de requisitos, los estudiantes perderán también la posibilidad de optar al financiamiento de una pasantía en el extranjero, regulada en el presente artículo.

Este beneficio podrá renovarse hasta por la duración formal de la carrera en la que se asignó. En caso de que la/el estudiante decida cambiarse de carrera, podrá mantener dicho beneficio, considerando la duración formal de la carrera de origen.

La beca será otorgada y renovada mediante Resolución Universitaria de la VDE, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informe de la Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad de Talca y certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico.

Artículo 14. Beca a los mejores puntajes promedio regionales en Pruebas de Admisión Universitaria.

Consiste en la exención del pago de arancel anual o la entrega de un monto en dinero, para los estudiantes que obtengan el mejor puntaje promedio entre Competencia Lectora y Matemática 1 en las pruebas de admisión universitaria de la región correspondiente; y que cumpla con las indicaciones de los siguientes incisos.

- Si la/el estudiante seleccionada/o no cuenta con beneficios de arancel privados o estatales, la beca consistirá en el pago del arancel anual.
- Si la/el estudiante seleccionada/o es beneficiario de gratuidad o de beca estatal o privada que cubra al arancel total, se le otorgará un monto anual en dinero equivalente a 22 UTM de libre disposición.
- Si la/el estudiante seleccionada/o es beneficiario con alguna beca estatal o privada que cubra parcialmente el arancel, la beca a los mejores puntajes promedio regionales en Pruebas de Admisión Universitaria consistirá en el pago de la diferencia entre el beneficio estatal o privado y el arancel real.

Este beneficio podrá renovarse hasta por la duración formal de la carrera en la que se asignó. En caso de que el/la estudiante decida cambiarse de carrera, podrá mantener dicho beneficio, considerando la duración formal de la carrera de origen.

Los requisitos para postular a este beneficio son:

- a) Haber egresado de enseñanza media el año inmediatamente anterior al de ingreso a la Universidad de Talca.
- b) Tener el mejor puntaje promedio entre Competencia Lectora y Matemática 1 en las pruebas de admisión universitaria de la región correspondiente.

Para efectos de establecer la región de procedencia, se tomará en cuenta la ubicación del establecimiento educacional de egreso de enseñanza media.

Los requisitos para renovar este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Acreditar un promedio de notas que lo ubique en el rango del 15 por ciento superior de su carrera, según promedio ponderado de asignaturas cursadas.
- c) No haber sido sancionado/a por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil en el año académico anterior al de su renovación.

La beca será otorgada y renovada mediante Resolución Universitaria de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informe de la Vicerrectoría de Pregrado y certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico.

Artículo 15. Beca de Excelencia Deportiva.

Consiste en la exención del pago de arancel o la entrega de un monto en dinero, de acuerdo con las condiciones que se indican en los siguientes incisos.

- Si la/el estudiante seleccionada/o no cuenta con beneficios de arancel privados o estatales, la beca consistirá en el pago del arancel anual.
- Si la/el estudiante seleccionada/o es beneficiario de gratuidad o de beca estatal o privada que cubra al arancel total, se le otorgará un monto anual en dinero equivalente a 22 UTM de libre disposición.
- Si la/el estudiante seleccionada/o es beneficiario con alguna beca estatal o privada que cubra parcialmente el arancel, la beca de excelencia deportiva consistirá en el pago de la diferencia entre el beneficio estatal o privado y el arancel real.

Los requisitos para postular a este beneficio son:

- a) Haber egresado de la Enseñanza Media al menos dos años antes al de su matrícula en la Universidad de Talca.
- b) Ingresar a la Universidad de Talca por medio de Admisión Especial Talento Deportivo.
- c) Acreditar, a través del Programa de Vida Saludable dependiente de la Vicerrectoría de Pregrado, un currículum deportivo relevante, al menos, a nivel regional.

Los requisitos para renovar a este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Acreditar que sigue desarrollando actividades deportivas representando a la Universidad de Talca.
- c) No haber sido sancionado/a por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil en el año académico anterior al de su renovación.

La beca será otorgada y renovada mediante Resolución Universitaria de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos antes señalados, mediante informe del Programa de Vida Saludable y certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico.

Artículo 16. Beca Primer Puntaje de Selección de la Carrera.

Consiste en la exención del pago de arancel anual por el primer año de la respectiva carrera o la entrega de un monto en dinero a estudiantes que se matriculen con el primer puntaje de selección de cada carrera, de acuerdo con las condiciones que se indican en los siguientes incisos.

- Si la/el estudiante seleccionada/o no cuenta con beneficios de arancel privados o estatales, la beca consistirá en el pago del arancel anual.
- Si la/el estudiante seleccionada/o es beneficiario de gratuidad o de beca estatal o privada que cubra al arancel total, se le otorgará un monto anual en dinero equivalente a 22 UTM de libre disposición.

- Si la/el estudiante seleccionada/o es beneficiario con alguna beca estatal o privada que cubra parcialmente el arancel, la beca primer puntaje de selección de la carrera consistirá en el pago de la diferencia entre el beneficio estatal o privado y el arancel real.

Los requisitos para postular a este beneficio son:

- a) Haber egresado de Enseñanza Media hasta dos años antes al de su matrícula en la Universidad de Talca.
- b) Poseer el primer puntaje de selección de la carrera respectiva de acuerdo con los resultados oficiales de selección.
- c) Matricularse en la Universidad de Talca.

La beca será otorgada mediante Resolución Universitaria de la VDE, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informe de la Vicerrectoría de Pregrado.

Artículo 17. Beca al Mérito Estudiantil.

Consiste en el reconocimiento público anual que la Universidad de Talca otorga al mejor estudiante de pregrado de las respectivas Escuelas por Campus.

Cada beneficiario recibirá un diploma de honor, un monto en dinero y, adicionalmente, su nombre y fotografía serán incorporados en el Cuadro de Honor de la Universidad de Talca, ubicado en uno o más lugares destacados de cada campus.

Los candidatos a este reconocimiento deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Encontrarse cursando a lo menos el 5° semestre de su carrera, dando cuenta de un avance curricular sin retrasos hasta dicho nivel.
- c) Encontrarse dentro del 10 por ciento superior de su carrera, conforme al promedio ponderado de asignaturas cursadas hasta el semestre anterior al del reconocimiento.
- d) Tener una destacada participación en la comunidad estudiantil, el desarrollo de su carrera y/o en la Universidad.
- e) No haber sido sancionado/a por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil en el año académico anterior al del reconocimiento.

Cada Consejo de Escuela evaluará los antecedentes de los estudiantes que cumplan con los requisitos anteriores, por medio de una pauta elaborada por la VDE. La respectiva Dirección de Escuela informará a la VDE oportunamente el resultado.

El monto, las condiciones y la pertinencia de establecer criterios adicionales si se requieren, serán fijados anualmente mediante Resolución Universitaria de la VGEA, previo informe de VDE.

La beca será otorgada mediante Resolución Universitaria de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informe emitido por la Vicerrectoría de Pregrado, Dirección de Escuela respectiva y certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico.

Artículo 18. Beca al Mérito Deportivo.

Consiste en el reconocimiento público que anualmente se hace a los mejores estudiantes deportistas de la Universidad de Talca, a quienes se les hará entrega de un diploma, un monto en dinero y, adicionalmente, su nombre y fotografía serán incorporados en el Cuadro de Honor Deportivo de la Universidad de Talca, el cual se ubicará en un lugar destacado en cada Campus.

El Programa de Vida Saludable perteneciente evaluará los méritos de los candidatos y elegirá anualmente a los 3 mejores deportistas de la Universidad, informando de este resultado a la VDE. Se considerará, para estos efectos, el desempeño de estos/as estudiantes en competencias donde representen a la Universidad.

El monto, las condiciones y la pertinencia de establecer criterios adicionales si se requieren, serán fijados anualmente mediante Resolución Universitaria de la VGEA, previo informe de VDE.

La beca será otorgada mediante Resolución Universitaria suscrita de la VDE.

Artículo 19. Beca de Apoyo Tecnológico.

Consiste en la entrega, a través de comodato, de un computador portátil. Lo anterior, de acuerdo a una convocatoria anual bajo las condiciones fijadas por la Universidad para tales efectos.

Los requisitos para optar a este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Presentar solicitud y una declaración jurada en la que conste que el/la estudiante no ha sido beneficiario de algún equipamiento computacional en los últimos 4 años.
- c) Contar con una acreditación socioeconómica vigente efectuada por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- d) Contar con un informe realizado por la Dirección de Bienestar Estudiantil con información proporcionada por la respectiva Escuela que justifique la necesidad del beneficio.
- e) Tener aprobados al menos 120 SCT-Chile.
- f) No haber sido sancionado/a por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil, en el año académico anterior al de su postulación.

La prelación en la asignación de este beneficio será definida por la respectiva acreditación socioeconómica que realice la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Los cupos y la pertinencia de establecer criterios adicionales si se requieren, serán fijados anualmente mediante Resolución Universitaria de la VGEA, previo informe de VDE.

El proceso de compra y preparación de cada computador portátil será realizado por la Dirección de Tecnologías de Información (DTI), unidad que además será la unidad encargada de su entrega.

La beca será otorgada mediante Resolución Universitaria suscrita de la VDE, previa certificación del cumplimiento del requisito contemplado en el literal f) del presente artículo, por parte del Departamento de Registro Académico.

TÍTULO III. AYUDAS.

Artículo 20. Ayuda Institucional por Fallecimiento del Estudiante.

Consiste en un beneficio económico que se otorga en caso de fallecimiento del/ de la estudiante, el que no deberá ser reintegrado a la Universidad.

La ayuda tiene por objeto cubrir los saldos insolutos del arancel, derecho básico de matrícula y otras deudas institucionales que existan con la Universidad hasta el año que se produce el deceso.

Para recibir el beneficio aludido, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de alumno/a regular o egresado (en los plazos destinados para su titulación o graduación), al momento de producirse el fallecimiento.
- b) Presentación de la documentación pertinente a la Dirección de Bienestar Estudiantil en el plazo de 60 días hábiles contados desde que se produzca el fallecimiento.

La ayuda será otorgada mediante Resolución Universitaria de la VDE, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante certificación emitida por el Departamento de Registro Académico e informes emitidos por el Departamento de Apoyo Financiero al Estudiante y la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Artículo 21. Ayuda Institucional por Invalidez total sobreviniente del Estudiante.

Consiste en un beneficio económico que se otorga en caso de invalidez total sobreviniente del/de la estudiante, el que no deberá ser reintegrado a la Universidad.

El beneficio consistirá en la cobertura total de los saldos insolutos del arancel, derecho básico de matrícula y otras deudas institucionales que existan con la Universidad hasta el año en que se produzca el hecho que genera la invalidez y, en los años siguientes, en el 50 por ciento del valor del arancel de la carrera del estudiante y derecho básico de matrícula, a menos que sea beneficiario de gratuidad o becas estatales o privadas, caso en que esta ayuda se otorgará por la diferencia de arancel, cubriendo hasta un máximo del 50 por ciento de su valor.

Esta ayuda se conferirá por el plazo de duración formal de la carrera que se encontraba cursando el estudiante, más dos años. En caso de que la/el estudiante decida cambiarse de carrera, podrá mantener dicho beneficio, considerando el tiempo máximo establecido originalmente.

Para recibir y mantener el beneficio aludido, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de alumno/a regular o de egresado no titulado con antigüedad no superior a 24 meses, al momento de producirse el hecho que genera la invalidez total.
- b) Presentar la documentación pertinente a la Dirección de Bienestar Estudiantil en el plazo de 60 días hábiles de ocurrido el hecho que provocó la invalidez total. En este último caso, se deberá acreditar tal condición por medio de un certificado emitido por la entidad competente en la materia. Si la invalidez total fuere de carácter permanente, y así se acreditare, no será necesario presentar documentación adicional para renovar el beneficio.

La ayuda será otorgada y renovada mediante Resolución Universitaria de la VDE, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico e informes emitidos por el Departamento de Apoyo Financiero al Estudiante y la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Artículo 22. Ayuda Institucional por Fallecimiento o Invalidez total sobreviniente del/ de la Sostenedor/a Económico/a.

Consiste en un beneficio económico que se otorga a los/las estudiantes en caso de fallecimiento o invalidez total sobreviniente de su sostenedor/a económico. En mérito de la reglamentación vigente, esta ayuda no deberá ser reintegrada a la Universidad.

Se entiende por sostenedor/a económico/a quien sea declarado en tal calidad y de manera formal en el último proceso de matrícula del/la estudiante respectiva, esto es, como la persona responsable de las deudas financieras que el/la estudiante tenga o contraiga con la Universidad, y cumpla con los requisitos establecidos por ésta.

Durante el año en que se produce el fallecimiento o invalidez total sobreviniente, la ayuda tendrá como objetivo cubrir los saldos impagos de arancel, derecho básico de matrícula y otras deudas institucionales que existan con la Universidad de Talca.

En los años posteriores, la ayuda consistirá en una rebaja del 50 por ciento del valor del arancel de la carrera del/de la estudiante y derecho básico de matrícula, a menos que sea beneficiario/a de gratuidad o becas estatales o privadas, caso en que este beneficio se otorgará por la fracción que sumada a otros beneficios asegure cubrir el 50 por ciento de aquél. Si los demás beneficios son superiores al 50 por ciento del arancel, no corresponderá otorgar la Ayuda Institucional por Fallecimiento o Invalidez total sobreviniente del/ de la Sostenedor/a Económico/a.

Esta ayuda se conferirá por el plazo de duración formal de la carrera que se encontraba cursando el o la alumno/a, más dos años.

En caso de que el/la estudiante realice un cambio de carrera, podrá mantener dicho beneficio, considerando el tiempo máximo establecido originalmente.

Para recibir y mantener el beneficio aludido, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de alumno/a regular o de egresado no titulado con antigüedad no superior a 24 meses, al momento de producirse el hecho que genera la invalidez total.
- b) Presentar la documentación pertinente a la Dirección de Bienestar Estudiantil en el plazo de 60 días hábiles de ocurrido el hecho que provocó el fallecimiento o invalidez total. En este último caso, además, se deberá acreditar tal condición por medio de un certificado emitido por la entidad competente en la materia. Si la invalidez total fuere de carácter permanente, y así se acreditare, no será necesario presentar documentación adicional para renovar el beneficio.

La ayuda será otorgada y renovada mediante Resolución Universitaria de la VDE, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico e informes emitidos por el Departamento de Apoyo Financiero al Estudiante y la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Talca.

Artículo 23. Ayuda Institucional por Estado de Necesidad Eventual.

Consiste en un beneficio económico no retribible por parte del/ de la estudiante en casos debidamente calificados por la Dirección de Bienestar Estudiantil, en atención a un estado de necesidad eventual, debido a una situación de crisis económica o catástrofe que afecte a el/la estudiante.

El monto, las condiciones y la pertinencia de establecer criterios adicionales si se requieren, serán fijados anualmente mediante Resolución Universitaria de la VGEA.

Los requisitos para optar a este beneficio son:

- a) Acreditar la calidad de alumno/a regular.
- b) Ser evaluado/a por un profesional Asistente Social de la Dirección de Bienestar Estudiantil que, quien luego de comprobar los hechos, emitirá un informe al efecto, en que conste su recomendación de la entrega del beneficio.

La ayuda será formalizada mediante Resolución Universitaria de la VDE, con una periodicidad semestral, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informe del /de la Asistente Social de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Artículo 24. Ayuda para Mantención Estudiantil.

Consiste en una suma de dinero que se entrega anualmente al/a la estudiante como apoyo en su proceso de aprendizaje. Esta ayuda deberá retornarse luego de dos años contados desde el egreso del/de la estudiante o desde que haya perdido la calidad de alumno/a regular.

La ayuda se entregará en cuotas semestrales a partir de la fecha indicada en la resolución que la asigna.

El monto, las condiciones y la pertinencia de establecer criterios adicionales si se requieren, serán fijados anualmente mediante Resolución Universitaria de la VGEA, previo informe de VDE.

Los requisitos para postular a este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Contar con una acreditación socioeconómica vigente efectuada por la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- c) No haber sido sancionado/a por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil en el año académico anterior al de su postulación.
- d) Tener un promedio de notas de asignaturas cursadas, igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero). Este requisito no será exigible para estudiantes que ingresen a primer año.

Esta ayuda sólo podrá ser otorgada considerando que la/el estudiante postulante se encuentra dentro de la duración de los años formales de su carrera respectiva más 4 semestres o su equivalente en trimestres.

La ayuda será otorgada mediante Resolución Universitaria de la VDE, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informes emitidos por la Dirección de Bienestar Estudiantil, la Vicerrectoría de Pregrado y certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico.

Artículo 25. Ayuda Extraordinaria.

Consiste en una suma de dinero que la Universidad otorga al estudiante para atender las siguientes necesidades: titulación, actividades y prácticas de estudio, emergencias y de salud.

Esta ayuda puede ser solicitada, a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil, a corto o largo plazo, lo que condicionará la fecha en que se inicie su devolución.

El monto, las condiciones y la pertinencia de establecer criterios adicionales si se requieren, serán fijados anualmente mediante Resolución Universitaria de la VGEA, previo informe de VDE.

Los requisitos para optar a este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Acreditar la existencia de la necesidad que amerite la ayuda.
- c) Haber cumplido con la totalidad de los compromisos financieros con la Universidad, al año anterior de solicitud del beneficio.
- d) No haber sido sancionado/a por infracción a la Ordenanza sobre Conducta Estudiantil en el año académico anterior al de su postulación.

La ayuda será otorgada mediante Resolución Universitaria de la VDE, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informe del Departamento de Apoyo Financiero al Estudiante y certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico.

Artículo 26. Aporte a la Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES.

Consiste en un aporte único e intransferible que la Universidad de Talca entrega a sus estudiantes beneficiarios activos de la Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES).

Esta ayuda se entregará sólo en el evento en que se produzca una diferencia entre el valor del Menú Básico cobrado en los casinos centrales de cada campus, que mantengan convenio con la Universidad y el monto diario máximo para almuerzos que define la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas- JUNAEB para los beneficiarios de BAES, mejorando con ello el aporte nutricional en dicha alimentación diaria.

El valor total mensual se pagará directamente por la Universidad a cada concesionario, previa verificación de los consumos realizados por los/las estudiante becados y el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la facturación de servicios, según lo acordado en los correspondientes contratos.

Los requisitos para optar a este beneficio son:

- a) Ser alumno/a regular.
- b) Tener asignada y vigente la Beca de Alimentación para la Educación Superior por parte de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).
- c) Tener saldo disponible en la BAES (mínimo establecido para el año en curso) al momento de solicitar el Aporte a la Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES.

Para efectos de uso del beneficio, cada estudiante con BAES deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que, cada becado/a BAES tendrá la posibilidad de elegir entre las opciones del Menú Básico ofrecida por el concesionario en convenio.
- Que, para poder acceder al Aporte a la Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES, deberá tener un saldo igual o superior al establecido diariamente por JUNAEB.
- Que, al momento de pagar el Menú Básico deberá portar y facilitar conjuntamente, ya sea su tarjeta BAES o el código QR generado a través de la aplicación que JUNAEB establezca para tales efectos para el pago de lo aportado por dicha institución y la Tarjeta Universitaria Inteligente (TUI) o bien, el ID CARD de la APP UTALCA para la correspondiente identificación como estudiante de la Universidad y su registro en el Sistema de Registro de Consumo de Alimentación (SRCA) del uso del beneficio, diariamente..
- Que, cada estudiante beneficiario de BAES sólo podrá solicitar un consumo (1) diario de Menú Básico con Aporte a la Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES.
- Que, estudiantes sin su TUI o sin acceso a su APP UTALCA, temporalmente y por razones justificadas, podrán acceder al Aporte BAES, exhibiendo la autorización denominada "Vale Provisorio" extendida por la Dirección de Bienestar Estudiantil para dichos efectos y según su propio procedimiento de entrega.
- Que, estudiantes sin su Tarjeta BAES o sin saldo suficiente no podrán solicitar el beneficio Aporte al Almuerzo BAES, debiendo asumir el costo de su consumo u optando por aquellas opciones establecidas por JUNAEB para sus beneficiarios.

- Que, el beneficio al Aporte a la Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES, sólo se podrá solicitar en el horario de almuerzo estipulado en los contratos establecidos entre la Universidad de Talca y los concesionarios de los casinos de cada campus.

Serán causales de la pérdida del beneficio del Aporte a la Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES, las siguientes:

- a) Haber sido eliminado/a de la Universidad o haber perdido la calidad de alumno/a regular.
- b) Perder la calidad de beneficiario/a de la Beca de Alimentación para Educación Superior (BAES).
- c) Hacer mal uso del beneficio, lo que será calificado por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

La asignación del beneficio se hará efectiva cada primer día del mes de acuerdo con la nómina de beneficiarios BAES confirmada por JUNAEB, la que será cargada en el sistema informático destinado para el registro de alimentación de Dirección de Bienestar Estudiantil.

TÍTULO IV: POSTULACIÓN, RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN DE BECAS Y AYUDAS QUE INDICA.

Artículo 27. Del proceso de postulación, reconsideración y apelación a becas y ayudas.

El inicio del período de postulación a las becas de alimentación, de colaboración institucional, de apoyo estudiantil, de apoyo para mujeres ingenieras y de apoyo para pedagogías, así como de la ayuda para mantención estudiantil, se comunicará mediante aviso a través de la vía que determine la Dirección de Bienestar Estudiantil. Cada estudiante solo podrá obtener hasta dos de estos beneficios durante este período, considerando las incompatibilidades que se expresan en este instrumento.

El/la estudiante que no obtenga el beneficio al que ha postulado, podrá elevar una solicitud de reconsideración a la VDE en el plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación formal de los resultados a través del sistema UTALMATICO del estudiante siempre y cuando existan cupos disponibles. A estos efectos, el estudiante deberá tener como referencia los cupos disponibles que se señalen en la RU que adjudica los beneficios y aportar aquellos antecedentes nuevos que pudieran existir. Esta reconsideración deberá ser resuelta por la VDE en el plazo de 15 días hábiles desde su interposición, previo informe de el/la Director/a de Bienestar Estudiantil.

TÍTULO V. DE LAS CAUSALES DE PÉRDIDA Y SUSPENSIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS ESTUDIANTILES.

Artículo 28. Serán causales de pérdida de las Becas de Alimentación, de Colaboración Institucional, de Apoyo Estudiantil, de Apoyo para Mujeres Ingenieras, de Apoyo para Pedagogías y de la Ayuda para Mantención Estudiantil, las siguientes:

- a) Pérdida de la calidad de alumno/a regular de la Universidad de Talca.
- b) Renuncia, expresa o tácita. Se entenderá por renuncia tácita aquel caso en que el o la estudiante no acepta el beneficio en un período de 2 meses contados desde el otorgamiento de este, o en que habiendo aceptado el beneficio no lo utiliza por más de dos meses, sin mediar justificación previa.
- c) Falseamiento u omisión maliciosa de datos, debidamente comprobada.
- d) Obtención posterior de becas entregadas por organismos externos a la Universidad, que resulten incompatibles con los beneficios señalados, previo informe del profesional Asistente Social de la Dirección de Bienestar Estudiantil.
- e) Haber sido sancionado/a por infracción a la Ordenanza de Conducta Estudiantil.

En el caso de las Becas de Alimentación, será causal de pérdida del beneficio, la no utilización de éste por dos meses continuos en un año, por causas imputables al beneficiario.

Serán causales de suspensión de beneficios, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5 y 6 del presente reglamento, las siguientes:

- a) Postergación de Estudios.
- b) Retiro temporal.

Tanto la pérdida como la suspensión de becas y ayudas estudiantiles serán formalizadas mediante Resolución Universitaria de la VDE.

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y COBRANZAS.

Artículo 29. Los beneficios que contempla el presente reglamento y que deban ser reintegrados a la Universidad, serán garantizados a través de un pagaré bajo las condiciones definidas por la VGEA.

En conjunto con la primera solicitud de beneficios de carácter retornable, los estudiantes menores de 18 años deberán presentar una carta de autorización, firmada ante notario por su representante legal, por medio de la cual éste autoriza al estudiante solicitar beneficios a la Universidad.

Artículo 30. Los dineros provenientes de los beneficios que establece el presente reglamento serán entregados por la Universidad al estudiante, en cuotas, a través del Departamento de Tesorería, en la forma y plazos que se determine.

Artículo 31. La suma de dinero se expresará para los efectos de reajuste y pago, en Unidades Tributaria Mensuales (UTM). Esta conversión se efectuará el día 31 de julio o 31 de diciembre de cada año, al valor de la Unidad de ese día, según si la ayuda corresponde al primer o segundo semestre o anual, respectivamente, y devengará un interés a contar del primer día del semestre o año inmediatamente siguiente a aquel en el cual se otorgó. La tasa de interés será fijada anualmente mediante RU de la VGEA.

Artículo 32. La ayuda económica de corto plazo deberá comenzar a devolverse a partir del mes siguiente del otorgamiento en un plazo de seis meses, o una vez que el estudiante haya perdido la calidad de alumno regular.

Las ayudas económicas de largo plazo deberán comenzar a devolverse a los dos años de su egreso, o una vez que haya perdido la calidad de alumno regular.

- a) La deuda en UTM acumulada, más los intereses correspondientes durante los diferentes períodos de duración de la carrera respectiva, se pagará en un plazo máximo de 5 años, en el número de cuotas que determine la VGEA, de acuerdo con el procedimiento de cobranza establecido por Resolución Universitaria.
- b) Cada deudor que tenga la calidad de egresado tendrá un período de gracia de dos años después de la fecha del egreso respectivo.
- c) Si el beneficiario pierde su calidad de alumno regular, salvo en el caso de los egresados, el Departamento de Tesorería podrá abonar la suma depositada y no retirada a la deuda de que da cuenta el pagaré. Para tal efecto, el Departamento de Registro Académico deberá comunicar al Departamento de Tesorería la nómina de las personas que se encuentran en la situación indicada, dentro de los quince días siguientes a aquel en que tomó conocimiento.

En este último caso, la deuda en UTM acumulada, deberá ser pagada en un plazo máximo de dos años, con un período de gracia de seis meses y bajo las mismas condiciones indicadas precedentemente.

Artículo 33. En caso de mora o simple retardo, entendido este último como el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva más allá de cinco días corridos desde su vencimiento, se aplicará un interés por mora, cuya tasa será fijada anualmente mediante RU de la VGEA.

Adicionalmente, la Universidad estará facultada, a través del Departamento de Apoyo Financiero al estudiante, para:

- a) Protestar el o los pagarés suscritos con ocasión de las ayudas económicas.
- b) Enviar la información del incumplimiento a las bases de datos de información comercial de carácter nacional.
- c) El estudiante que esté en mora no podrá solicitar otras ayudas mientras no dé cumplimiento a su obligación, salvo en situaciones excepcionales expresamente calificadas como tales por la Dirección de Bienestar Estudiantil y autorizadas por VGEA.

Artículo 34. En el evento que algún estudiante posea gratuidad o beca estatal y a su vez sea beneficiario de alguna de las becas arancelarias institucionales establecidas en este reglamento, dicha beca arancelaria institucional, complementará a la beca estatal, hasta completar el beneficio que se ha adjudicado el estudiante, y en el caso de la gratuidad no implicará compensación en dinero, salvo en aquellos beneficios institucionales en que se indique otra modalidad. En el evento que un estudiante tuviera créditos (solidario y/o CAE) para financiar su carrera, y a su vez sea

beneficiario de becas arancelarias institucionales, éstas últimas serán las primeras en aplicarse, suspendiéndose con esto el o los créditos adjudicados.

Artículo 35. Sin perjuicio de otras facultades normativas, el Vicerrector de Gestión Económica y Administración estará facultado para:

- a) Pactar plazos para el pago de las deudas.
- b) Renegociar plazos para deudas vencidas.
- c) Gestionar la contratación de servicios externos para el proceso de cobranza.

Artículo 36. Definición de montos y condiciones adicionales

El monto, las condiciones y la pertinencia de establecer criterios adicionales si se requieren, serán fijados anualmente mediante Resolución Universitaria de la VGEA, previo informe de VDE.

TITULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. Exigencia de matrícula

Para todos los beneficios contemplados en el presente reglamento será requisito indispensable para su otorgamiento el encontrarse matriculado en la Universidad de Talca.

Artículo 38. Compatibilidad de beneficios

Las becas institucionales destinadas al pago de arancel establecidas en el presente reglamento no serán compatibles entre sí. Por lo cual, en el evento que un/a estudiante cumpla con los requisitos para obtener más de una beca, deberá optar formalmente por medio de carta por una de ellas.

Lo anterior no será aplicable a la Beca Abate Molina, en cuyo caso la beca adicional podrá ser utilizada para cubrir el porcentaje del arancel no cubierto por la Beca Abate Molina, sin tener derecho a beneficio monetario de libre disposición.

Artículo 39. Situaciones No Previstas.

Las situaciones que este reglamento no contemple serán resueltas por el Rector, previo informe del/de la Vicerrector/a de Desarrollo Estudiantil.

Las soluciones que se adopten en los casos no previstos deberán constar en un acto administrativo de Rectoría.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los beneficios de las ayudas económicas otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento cuyos montos han sido expresados en Unidades de Fomento u otra unidad monetaria seguirán rigiéndose por dicha unidad de conversión hasta su extinción.

A los/las alumnos/as que obtuvieron la Beca Puntaje Nacional en los años anteriores a la aprobación de la presente resolución se les renovará conforme a los criterios que regían en el momento de su otorgamiento. La beca será renovada mediante Resolución Universitaria de la Vicerrectoría de Desarrollo Estudiantil, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos mediante informe de la Vicerrectoría de Pregrado y certificación otorgada por el Departamento de Registro Académico.